CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEVERTINI S.A.-.---

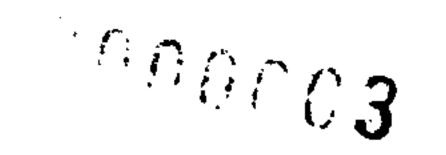
CAPITAL AUTORIZADO: S/.10'000.000,00---

CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00-----

En Yaguachi, cabeeera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, el veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, ante mí, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Público del Cantón Yaguachi, comparecen por una parte el señor EDDY GOROTIZA CABRERA de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón y por otra parte el señor VICENTE LUCAS QUIMI de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina LEVERTINI S.A.; los señores: EDDY GOROTIZA CABRERA y VICENTE LUCAS QUIMI. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por este cantón y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía Jas non Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos. Sociata que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMRENIA

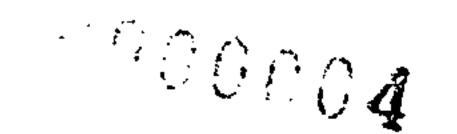
CAPÍTULO PRIMERO.-S.A. LEVERTINI DENOMINADA DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará LEVERTINI S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, oyas y agriculos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas productor de cuero, telas; productos químicos, materia activa o puestos ma las ma veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas Ermas y aplicationes; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos

∵1 ¥



acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales de construcción; b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otra especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La representación de empr comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacidales

g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; y) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; I) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; II) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de ersonas naturales ly/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; p) También se



dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; la Compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (Floricultura) q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos; r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal sin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, litoja de

vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA). La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas CARGUELLO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cinco mil o serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la ICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se deferiorare destruyere, la compañía podrá anular el título, previa

publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores da linariamente del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria la contra la con Presidente o el Gerente General a los accionistas por la presidente.

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y textra ordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntalizado en la Espevocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos in resolutiones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al serital pagado concurriente a la reunión. Salvo aquellos casos en

que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- ARICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a patir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Viceprésidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus il sciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes de praráns

años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accientatas Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás le chafieren los estatutos; y, k) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía .- En los casos de falta, ausencia o impedimento para



The series of th

missiones reserved Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de... un musion posicientos emismenta-mu, como

The Art Control of the Art of the State of t

But the first of the state of the first of the state of t

全点的 医基种性 化多氯磺胺 医抗抗性 化二十二十二

the or had a property with a form of

A CASE OF STATE OF THE SECRETARISMS AND A STATE OF

Company of the Additional Action of the State of the Stat

医大麻 乙基环烷 医阿尔特氏线线性抗线 医克里特氏征

大型 医克勒克斯氏征 医阿克斯特氏 医阿克斯氏病

and the transfer of the state o

A second of the s

CONTROL PROPERTY OF THE PROPER

TO A POSSESS OF THE RESIDENCE OF THE POSSESS OF THE

文、民民主题及1. 144. 146. 136. 1622 REEL (151. 151. 161. 161. 161.

FERTIFICAMOS:

and a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section in the second section is a second section of the second section of the second section is a second section of the second section of the second section of the second section of the s

1.8

LOUIS ON LAND COLLECTION OF THE STATE OF THE

カンミンドのおおおはおのみのおおはい。パート

CONTROL MORAL MARKET

ROLL OF BOURSORABANCOLATION

WHAT WAS THE APPENDING

· CONSORATE STANIA

TREE BANKS CHERRICAL CONTROL OF

JAMBANCOLAPHEVISOROUS

A COST MESORABLESSANCE OF ASSETT

JUDIE VISORABANCES SEE

JUNIOR MODEAPREVISOURL

OF ANGLAR APREMISSIONS

PREVISORABANCOLAPIC

THE PROPERTY OF THE BANCO LA PREVISOR

WOUNDRAWN TORIZADA

- AND CONTRACTOR F.04.03.00.003/VI-93 (1999)

The state of the second state of the second

Carrier and the property of the contract

MARKET BARROWS

A MARKETT ARREST AND A SECOND

But and making the start of the second

And the transfer Fecha: GUAYAQUIL, JUNIO 27 DE 1997

The Market March Market Strain House I

The state of the s

But the fire of the fire fact the con-

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

a of Lordon Street And	e la Compañía en formación. LEVERTIN	
		en de la companya de En la companya de la
ogen og grundstadt. Mit printst film fill en er grundstadt och en	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	CONTROLAPREVISOPADIMENTS
ONDER SAGINACIONALE CONTRA CON		the deal of properties are probe
Control of Read State Control of the Control of the Control of Con	and the state of t	taking of the take the Orienteele
ACOUNT REPORT OF CONTRACTOR OF CONTRACTOR OF THE		ことがは、50分は大切くくとしなり、1 こうこうこう
THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH		The state of the s
EDDY GOROTIZA CABRERA	625.000,00	CONTROL WAS VERDING
THE CONTRIBUTION PROPERTY OF THE CONTRIBUTION	625.000,00	TO MINORABITIC OF MPROMICE
July Ditter 13/1 to 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		ALAGOODACHEVISORAGOS
COLL IN ISORABANCAL PARA	17/, 1,400.000,00	ON MECRAPHENIA OF APPEARING
PARTY RANGES REPORTED AND A STORY	Profest Mark State	THE PROPERTY OF A STATE OF A STAT
CONTRACTOR OF ASSISTANCE ON ASSISTANCE OF THE STATE OF TH		HOWNOOL APREVISORABLE CONT
Control Programme Control Cont	South Att Carlot And Carlot Control of the Carlot Control of the Carlot	OF VISORABANICOLAPHE CONTRACTOR
A BEAU STANDARD STAND		THANCOLAPHEVISORABION I
TO BE APPROCADED BANGON APPLICATION OF APPLICATION FOR A STATE OF	·	HELVISORABANCOLAPRES IN A HERRICOLAPREVISORABATA HEL
CONTROL PROPERTY OF A PREMISE OF A CONTROL OF THE C		CA VISCRABANCOLAPPICA (CO)
ASSERTATION APPENDATE PONER este depósito a la disposición de		GRANCOLAPREVISORABANCOL
TO A A A STOREGIST AND AND AND A STORE AND A STORE AND A STOREGIST AND A STORE	TO THE PROPERTY OF THE PROPERT	CREVINORABANGOLAPPEZZO
CONTROL WINDOWS ADDIVING BUILDING BUILDING TO A STATE OF AND AND A SECOND OF THE		TO BOOK APREVISORABATACE E
To the Report Estabsolutamente indispensable el cumplimie	into ao ios afacintos i oacinitos.	HEVISORABANCOLAPRÉVISIONS GNANCOLAPREVISORABANCOLO
NECONDERINGOLAPATOLEOPALANCO (A DESCRIPTO DE ARBITA DE ARTO DE		WEVISORABANCOLAPREVISOR
Transportation Querse nos exhibarcopia certificada e		critura de REVISORABANCOL.
TO BE A DECEMBER OF A DESCRIPTION AND A DESCRIPTION OF A DECEMBER OF A D		TO ENTSORABANCOLAPRIA VISIONA
on de la nueva Compañía con de la nueva Compañía con		US GREGOTARE A DOMESTICA DE LA COMOS
The International do protocolizado y archivado en la Matr	iz de la Notaria.	REANCOLAPREVISORABANCOL
Que se nos entregue para nuestro archiv	o un giamplar del periódico en el que por o	
- 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	o an elembiar der berlögige einer dire bor o	COMMICCLAPREVISORABANG NO
Superintendencia de Compañías, o por		H EXTRACTO ANGOLAPRENTS IN P REMICOLAPREVISORABANCES I
de la mueva Compañía constitución de la nueva Compañía	. The state of the companies of the state of	REVISORABANCOLAPREVISCHO
COLUMN CONTRABANCOLAMA DE CONTRABACIONA DE CONTRA DE CON	vo applies de les potes déligions branchises de	
Viscous Andreas Area 3, son Que se nos entregue para nuestro archi	so cobias de las noras de libilibianilistiro de	ME ANCOLAPREVISOR
neros autorizados debidamente inscritas	en et Registro Mercantilogadoandouaris a ele-	HBANCOLAPREVISORADANCOLE
CHERT OF THE CHARLES AND CONTRACT OF SENTERS OF THE CONTRACT OF THE SENTENCE OF THE CONTRACT O	Superintendente de Compañías comuni	CANCORABANCOLA REVISORABANCOLA
VISCHERSAMOOLAPRIVISORATÜÜE ET ARTEVISORATÜÜE GARTEVISORATERII GARTE ARTE ARTE ARTE	manasia an farmaniascolappelvisopabancias	REVISORABANCOLAPREVISORA
COLAMBORAS ANGOLA FREVISORA BANGOLA QUE SE ha constituido debidamente la Constituido debidamente la Constituido debidamente la Constituido debidamente la Constituido de la Co	THIDAIL A CHANGAGE THE COLAPSE VISORABANCOLAPSE VISOR	ABANCOLAPREVISORABANCOLA
	''	
VISURABANCOLAPREVAS presente certificación no es negociable y i	es de carácter puramente informativo exter	Idiendose ancolaprevisora
COLAPREVISORABANCOLAPREVISCRITARATION TO REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	roc a la constitución dela la l	ABANCOLAPREVISORABANCOLA
VISORABANCOLAPRITANCSÓ LO PARA CUMPLIPREQUISITOS DE Ley relativo colaprevisorabancolaprito de la presidencia de la colaprevisorabancolaprito de la colapreviso	vos a la constitución de linekes continatives?	PREVISORABANCOLAPREVISORA
	ELDISCOPONOMICADO A GUREVISORABANCOLAPRA VIDUR	YRWINGOCKKING CALLOCK HEWICOCK
COLAPREVISORABAIEnicaso de que por cualquier motivo no lleg	are à realizarse la constitución de la Compa	In layopara REVISORABANCOL
VISCHARANCOLAPREVISORABLE POR ACE VAIOR a cusion correction de ce	rá indichencable la devolúción al Banco del	Drecente ARANCOLAPREVISOR
CHARREST SORABARES SORABARES Ese valor a quien corresponda se	ia maishemanie ia devolucioni alindinco nei	SHAREOUS REVISORABANCOUS
The transfer of the constent o	autorización otorgada alejecto por el sen	OF SUPERBANCOLARREVISION OF SUPERBANCOLAR REVISION ABANCOLAR REVISOR ABANCOLAR
vi automateut Atteintendente de Compañías, o por un Juez de lo	Civil. July 10 to JANGOLAPREVISORABIOLET	A CONTRACTOR A CON
Si el retiro del denócito ce hace antes de que	so cumple of plant dostal Alacha Alacha	HATA TO LAPREVISORABANCOL
ABOLIAME VISIONAMOSI ANTA SIL PETER del depósito se hace antes de que	a se combia el hiaso de Siránias visto assent	BELGETTABANCOLAPRE VISORA
ACCULATE VEGORATA reses.	・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・ ・	A CONTRACTOR OF CONTRACTOR CONTRACTOR AND
and the first of the control of the		A PARAMATER APPRIANCE.
Commission of the Commission o		Land Control of the Control of the Control
AND AND MASORIALISM SOUTH		Control of the Contro
MATTER OF THE STATE OF THE STAT		and the property of the state o
nica en esta contrativo de Manda esta de la compansión de	en e	
Andreas Atentamente,		

and the second second 1/2 ATTO A CARLO

But the state of the state of

ALL LANDENIS HOW N'E

and the death of the second

the transfer of the first terms

THE CAPATORNOON A

The Contract of the Assessed to

THE PERSON OF STREET

The first of the state of the state of the state of

 $(x_1, \dots, x_n) = (x_1, \dots, x_n) + (x_1, \dots, x_n$

CARLO E FALL DO BARAGAR

The same of the contract and action in the extension of

ALBERTAL CONTRACTOR OF CONTRACTOR

with the second of the second

the fight of the same parties of the fathering in

TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

But the state of the secretary of

The Control of the Co

ALL CONTRACTOR OF A

Committee of the Commit

Control of the State of the Sta

A CONTRACTOR STATE OF THE SECOND

and the second section is the second

The grate all productions to be perfectioned

the state of the s

23% by the state of the stat

Contraction of falling of the Contracted of

しいしゃけい ハスれわれれむけんれわいしかい

。 (のは、2011年2月日 Pは日火 (5く)というない

the control of the second seco

.250.000,00 💎 🖖 🖖 🖖

シャンスではらず さんしょうごう しゅうしゅう しょりょう ディー

The state of the s

And the second second second second

V/. Depósito:

Interés Anual:

were the total and the same of the same

actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la ley de Compañías.-CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor EDDY GOROTIZA CABRERA ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor VICENTE LUCAS QUIMI ha suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Begistro Unico, de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PRINTSCIA

Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

JEOTIZA CABRERA

Ced. U. No. 091279574-7

Cert. de Vot. 345-056

VICÈNTE LUCAS QUIMI

Ced. W. No. 0916824568

Cert. de Vot. 342-921

Al, Ségundo Juole Zurita Zambrano Notario del Cantón Yaguachi

notaria del Cantén este en se de ello confiero esta 42 mada certificada y Rubricada por mi en Yaguachi.

27 JUN 1997

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LAGGOGOGOS ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEVERTINI S.A. DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 97-2-1-1-0003191 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1997 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCIÓN-YAGUACHI CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Au, Seg nd Svole Zurita Zambiano
Notario del Cantón Yaguachi

CESTIFICE & CO.

En complimiente de la ordenada en la Recolução Minera 97-3-1-1-0003191, dig tada el 20. de Ageste de 1.997, per el Entendente Siglifica de la Ofician de Conyequil, he inscrito esta escritura pública, la misma que continue la COME 227UCRES de la Compañía denominada LENENTEE S. A., de Sojas 40-264 a -40-257, minera 13-920 del Registro Recontil y ematada hajo el minera 21-020 del Reporterio -- Conyequil, Agesta cinco de mil spireziontes sprunta i siate -- El Registrolor Morcantil -- Collinsia

> AB. HECTOR MIGUEL ACCIVAR ANDRAME Registrader Mercentil dei Cantén Gueyaqui

CENTIFICO: One can fecha de hey, he archivede una copia entêntica de la cita de consistere pública, en complimiento de le dispuesto en el Beureto 733, digitudo el 22 de Agesto de 1.975, per el Señer Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 6 876 del 29 de Agesto de 1.975 -- Caryquil, Agesto cinco de mil nevecientes muvento filiche -- El Registroler Registil-

AB. HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRAUT Registrades Mercentil del Cantén Gueyaqui TITICOS Que con Soche de hey, se ha archivede el cartificado de Afilia ción a la Cómera de Agricultura de la Segunda Zona de Cappaquil de la Compañía desembada LEVERTINI S. A. .- Conyaquil, Agendo ciaco de - mil nevecionhes seventa i state -- Ni Registrador Mercantil --/

AS. HECTOR MIBUEL ALCWAR ANDRAUS Legistrader Mercaptil del Cantes Sugyaque

